



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.366.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" – N° 211016/1 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06237-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.194 autoriza a realizar un relevamiento de actividades industriales, comerciales y de servicio.

Que dicha información fue requerida a los fines de la confección del Plan de Contingencias para la ciudad.

Que en virtud de la experiencia obtenida en la ejecución de las primeras etapas del Plan surgen aspectos que necesitan ser modificados y adecuados teniendo en cuenta las características dinámicas de dicho Plan.

Que resulta conveniente establecer a través del dictado de una nueva ordenanza complementaria de la antes mencionada, la obligatoriedad de aportar los datos y de actualizar los mismos periódicamente, cuando se presenten nuevas circunstancias que así lo exijan, incorporando la facultad de requerir de oficio la actualización de la información cuando las áreas competentes del municipio lo estimen necesario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese, en el marco de lo dispuesto mediante Ordenanza N° 4.194, la obligatoriedad de presentar la información destinada a la categorización de riesgos y a la confección de los legajos de seguridad del Plan de contingencias para las actividades económicas, comerciales, industriales, de servicios, equipamientos y toda otra que se instale o que se encuentren instaladas, en todos aquellos casos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere que la misma sea susceptible de generar posibles riesgos por sus aspectos de producción; generación de residuos; efluentes; utilización de sustancias con características peligrosas y en situaciones o circunstancias similares que lo justifiquen.-

Art. 2º) Las actividades que ya cuenten con Legajos de Seguridad deberán actualizar la información a la que hace referencia el artículo 1º) cuando se modifiquen los procesos productivos, de almacenamiento y de manipulación de sustancias peligrosas o toda otra circunstancia que pueda modificar la categoría de riesgo que le fuera asignada. La frecuencia con que deben ser presentadas las actualizaciones se establecerá por vía reglamentaria.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Las áreas encargadas de implementar la presente norma podrán requerir de oficio la actualización de la información cuando consideren que se ha configurado alguna de las circunstancias citadas en el artículo precedente.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo podrá determinar por vía reglamentaria, por intermedio de las áreas competentes, la modalidad y forma a través de la cual se implementarán las presentaciones y actualizaciones que requiera el cumplimiento de la presente y elaborar una metodología que permita el uso de dicha información, tanto por las empresas como por las instituciones cuando estas resulten involucradas en situaciones de emergencia, en el marco del objetivo del Plan de Contingencias.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo coordinar las tareas referidas a las instancias de relevamiento de la información, categorización de riesgos y desarrollo del Plan de Contingencias, pudiendo efectuarlas a través de las áreas técnicas y logísticas de la Administración y/o mediante la contratación de terceros.-

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la planificación, organización, realización y supervisión del operativo de relevamiento y del conjunto de tareas de las diferente etapas del Plan de Contingencias.-

Art. 7º) La información a ser presentada o actualizada, necesaria para la confección de los legajos de seguridad y categorización de riesgos, será brindada con el carácter de declaración jurada por el titular, representante legal o apoderado de la actividad alcanzada, el cual será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven de la misma, en caso de ser brindada fuera de término, con omisiones o datos falsos.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de agosto de dos mil diez.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela